

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

(                    )

Por la cual se adiciona el Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 de conformidad con lo previsto en el Decreto 1371 de 2020, y se dicta otra disposición

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**

En uso de las facultades legales, y en especial, las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 046 de 2019 establece en el Anexo 1, los códigos de la modalidad de importación.

Que con la expedición del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, se adoptan disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación - Exportación - SEIEX.

Que el artículo 1 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, establece como objeto adoptar disposiciones transitorias para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación -Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991.

Que el artículo 6 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, establece que se podrán autorizar programas de Sistemas Especiales de Importación -Exportación de materias primas e insumas en desarrollo de lo establecido en el artículo 172 del Decreto Ley 444 de 1967 y del artículo 6 del Decreto 285 de 2020.

Que el artículo 7 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, establece que se podrán autorizar programas de Sistemas Especiales de Importación -Exportación de Bienes de Capital y Repuestos al amparo de lo previsto en los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, el Decreto 631 de 1985 y demás normas concordantes y de acuerdo con los artículos 11 y 12 del Decreto 285 de 2020, respectivamente.

Que el artículo 8 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, establece que se podrán autorizar los programas de exportación de servicios de que trata el artículo 4 de la Ley 7 de 1991 y los artículos 13 y 14 del Decreto 285 de 2020, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

Que para dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1371 del 20 de agosto de 2020, se hace necesario presentar a través del sistema informático aduanero SYGA Importaciones en el Formulario 500, las declaraciones de importación, realizar ajustes a la liquidación de tributos aduaneros, y establecer los códigos de modalidad de importación para declarar los productos clasificados en los artículos 6, 7 y 8 del citado decreto.

Que en desarrollo de lo previsto en el considerando anterior, se requiere adicionar al Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019, los códigos de modalidad de importación para declarar la modalidad de importación bajo los sistemas especiales de Importación – Exportación, SEIX de que trata el Decreto 1371 de 2020.

Que desde el día 19 de octubre de 2020 se encuentra vigente el Decreto 1371 de 2020, por lo tanto, es necesario que la presente resolución entre a regir de manera inmediata con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 1609 del 02 de enero de 2013

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona el Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 de conformidad con lo previsto en el Decreto 1371 de 2020, y se dicta otra disposición”**

Que conforme a lo previsto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 204 del 23 de octubre 2014, el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, el proyecto de resolución fue publicado desde el xx hasta el xx de xxx de 2020, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Adicionar al numeral III. IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, contenido en el Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019, los siguientes códigos de modalidad:

IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1371 de 2020	C19S	C29S	--	--	--	N
Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la transformación y elaboración de bienes exportables de conformidad con lo señalado en el Decreto 1371 de 2020	C19T	C29T	--	--	--	N
Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables de conformidad con lo señalado en el Decreto 1371 de 2020	C19U	C29U	--	--	--	N
Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables de conformidad con lo señalado en el Decreto 1371 de 2020	C19V	C29V	--	--	--	B
Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables, sin pago de tributos aduaneros en virtud de las normas que individualmente lo contemplen de conformidad con lo señalado en el Decreto 1371 de 2020	C19W	C29W	--	--	--	N

**ARTICULO 2°:** Para la aplicación de los códigos de modalidad señalados en el artículo anterior, se podrá presentar para mercancía amparada en un mismo documento de transporte, varias declaraciones de importación en las cuales se declare la misma subpartida arancelaria.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Proyectó: Jorge Heli Caro Rivera - Subdirección de Gestión de Comercio Exterior/ *JCaroR.*

Revisó: Claudia Patricia Marín Jaramillo- Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior *CJM.*

Aprobó: Claudia Patricia Marín Jaramillo - Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior *CJM.*

Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincón - Directora de Gestión de Aduanas

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica